



Olite, 20 de Diciembre de 1984. Ordinaria

Javier

Concejales

- D. Luis Celayeta
- D. Javier Garde
- D. Javier Corcin
- D. José Angel Egea
- D. José. M<sup>o</sup> Algarra
- D. Javier Gil
- D. Miguel. Angel Ruiz
- D. Manuel Cus
- D. Martin Izuriaga
- D. José. Julian Eraso

En la Ciudad de Olite, siendo las veinte horas del día veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Javier Luna Echarri, asistido del Secretario-Bitular de la Corporación Don José Luis Muzuei Ruiz, y previa citación al efecto en forma reglamentaria comparecen los señores Concejales de este Ayuntamiento Don Luis Celayeta Gonzalez, Don Javier Garde Chueca, Don Javier Corcin Ortigosa, Don José-Angel Egea Adot, Don José-Maria Algarra Ayesa, Don Javier Gil Ansa, Don Miguel-Angel Ruiz Escalera, Don Manuel Cus Garcia, Don Martin Izuriaga Díez y Don José-Julian Eraso Erro para celebrar sesión ordinaria

1<sup>o</sup> x  
probación acta anterior.

Por la Presidencia se ordena la apertura de la sesión con la lectura del Acta de la anterior y hecho fué aprobada por unanimidad.

En este punto, por el Concejales Sr. Egea se anuncia un asunto de urgencia referido a la licencia Fiscal de los tractores, asunto que es admitido a trámite por unanimidad.

2<sup>o</sup> x  
INEM concede subvención por 1.730.070,-pts. programa colaboración con los Ayuntamientos.

Vista la comunicación del Instituto Nacional de Empleo de que se ha concedido a este Ayuntamiento la cantidad de 1.730.070,-pts. dentro del programa de colaboración de dicho Organismo con las Corporaciones locales y al que se acogió este Ayuntamiento, por la Corporación y por unanimidad se acuerda mostrarse enterados y conformes.

3<sup>o</sup> x  
convocatoria para cubrir plaza de Alguacil.

Por la presidencia se expone a la Corporación, que con motivo de la renuncia al cargo de empleado municipal presentada por Antonio Marqués Jiménez, la plantilla de subalternos de este Ayuntamiento va que-

dado tan reducida que apenas le es posible cumplir un 50% del servicio, y propone a la Corporación se publique convocatoria para cubrir una plaza de momento.

Después de un intercambio de impresiones, la Corporación, con la abstención del Sr. Corcin acuerda que se proceda a la convocatoria y anuncio de una plaza de Empleado Subalterno, con función preferente de Agente de Policía Urbano, previa autorización del Departamento de Administración Municipal.

4º x  
Presupuesto 1985 para  
Mairaga 802.591,40 Pts.

Visto el proyecto de presupuesto que remite la Mancomunidad de aguas de Mairaga para el ejercicio de 1985, en el que se ha asignado a Olite una cuota de participación de 802.591,40 pts. en razón a los 20 litros segundo de caudal que tiene fijados, la Corporación por unanimidad acuerda mostrarse enterada y conforme.

5º x  
Licencia a Isidro Galar para apertura de Carnicería

Visto el expediente promovido por D. Isidro Galar Orzanco para el establecimiento de una actividad de carnicería - charcutería y pescadería.

Visto el acuerdo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en el que se califica la actividad como molesta por posible producción de ruidos vibraciones y olores y se informa favorablemente en el sentido de que no existe inconveniente en que se le conceda la licencia municipal debiéndosele exigir las medidas correctoras que en dicho acuerdo se recogen, por la Corporación y por unanimidad se acuerda: Informar favorablemente la actividad que trata de implantar D. Isidro Galar Orzanco de Carnicería - charcutería y pescadería y en consecuencia conceder al mismo licencia municipal para dicho establecimiento y apertura del local, de



biendo observar obligatoriamente las medidas correctoras que constan en el informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

6º x  
Carbones dizarmendi  
Informe de ayudas  
para establecerse en  
Olite.

Respecto del escrito remitido por "Carbones dizarmendi" de San Sebastián, en el que requiere a este Ayuntamiento para que se les informe de las ventajas y ayudas que podrían ofrecérselle para su establecimiento en Olite, la Corporación acuerda citarle a una reunión en la que se puedan determinar y aclarar las respectivas posturas tanto de las necesidades y oferta de la empresa en cuanto a puestos de trabajo etc. como del posible apoyo municipal.

7º x  
Reparto partida de  
asignación a Corporativos  
de 1984

la Corporación, ante la inmediata finalización del presente ejercicio económico y a la vista de que en el presupuesto ordinario se incluyó una partida de asignación a Corporativos a razón de 286,- pesetas por habitante y año, lo que representa una cantidad de 830.555,- pts.

Visto que con cargo a esa partida y por acuerdo de la Corporación de 7 de Junio de 1984, se suscribió una póliza de accidentes para los componentes de la misma cuya prima neta es de 84.084,- pesetas, y que descontada de la asignación inicial deja un líquido de 746.471,- pesetas, por unanimidad acuerda:

1º) Que la cantidad de 746.471,- pesetas, que quedan en la partida 1-12-121-1-"Asignación a Corporativos".

2º) Que dicha cantidad se divida entre 12 a fin de que el Sr. Alcalde perciba dos partes o sea 124.411, y el resto de los Concejales a razón de 62.206,- cantidades que se liquidarán a los Corporativos a la mayor brevedad posible.

8º x  
Distribución parcelas  
comunales para cul.

Por el Presidente de la Comisión de Agricultura, se informa a la Corporación respecto de la redistribución de parcelas de tierra comunal para dedicarlas a -

tivo de espárganos, hortalizas etc.

cultivos alternativos como esparaguera, hortalizas, floricultura etc., que ha estudiado dicha comisión. Indica que se ha llegado a la concreción de un proyecto de reglamento a fin de regular este aprovechamiento.

deido dicho proyecto de reglamento, por la Corporación se admite y aprueba en los siguientes términos:

A) Se repartirán parcelas de tierra comunal en el Prado, y por un plazo máximo de 10 años según el cultivo a que se destinen

B) Los cultivos se ejercerán de forma directa por el adjudicatario y de manera artesanal.

C) Se fija un canon anual de 3.000,- pesetas robada, canon que será revisado a los 5,- años. La superficie por parcela, será de 3 robadas aproximadamente de acuerdo con la cabida de cada sector.

D) Serán beneficiarios de este aprovechamiento los vecinos de Olite que se encuentren en situación de paro, teniendo derecho a una parcela por cada unidad familiar y los eventuales laborales.

E) Si el solicitante posee tierra apta para esos cultivos quedará excluido de dicha adjudicación, siendo la Comisión de Agricultura la que examinará cada petición para acordar la procedencia o no de la concesión.

F) Si la situación personal de desempleo cambiase durante el periodo de la adjudicación, el Ayuntamiento previo informe de la Comisión de Agricultura determinará la solución que proceda y fijará en su caso las mejoras que se satisfarán por el cultivo.

G) Si se comprueba que el adjudicatario de una de estas parcelas, no la trabaja directamente, perderá el disfrute de la misma y el de sus posibles mejoras.



ras.

H) El sistema de adjudicación será el de sorteo entre los peticionarios con derecho a disfrute.

9º x  
Informe Sr. Alcalde  
expreso al de Beire  
para coger grava.

Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de que autorizó al M. I. Ayuntamiento de Beire a extraer unos viajes de grava del Monte Encinar para unas obras que realizan en dicha localidad para la traida de aguas y el saneamiento.

La Corporación estima que en una relación entre Ayuntamientos limítrofes lo que ha de prevalecer es el buen entendimiento y en consecuencia acuerda aprobar la gestión efectuada por el Sr. Alcalde, indicando al Ayuntamiento de Beire que deberá dejar tajo abierto para la extracción de gravas para las necesidades de Olite, como ya le fue indicado por el Sr. Alcalde.

10º x  
Solicitud Hnos. Braso  
Garde y José-Julian  
Braso, se les estima  
pago licencia Fiscal  
alquiler maquinaria  
agrícola. Dene-  
gada.

Vistas sendas solicitudes de Hnos. Braso Garde, y de D. José-Julian Braso Erro, de que se les declare exentos de pago de la cuota de dicencia Fiscal por el concepto de alquiler de maquinaria, aduciendo que su respectiva maquinaria agrícola no se alquila, la Corporación decide someter ambos casos a votación independiente, que producida ofrece el siguiente resultado:

La solicitud de Hnos. Braso Garde es votada a favor por D. Luis Celayeta, votando en contra D. Javier Garde, D. Javier Corcín, D. José-Angel Egea, D. José-Maria Algarra, D. Javier Gil, D. Miguel-Angel Ruiz, D. Manuel Cruz, D. Martín Izuriaga, D. José-Julian Braso y D. Javier Luna, por lo que no se admite dicha solicitud.

Antes de procederse a la votación en la petición de D. José-Julian Braso este, con autorización de la Presidencia abandona la sala.

En la subsiguiente votación, lo hace a favor D. José-  
M<sup>o</sup> Algarra y en contra D. Javier Garde, D. José-Angel  
Egea, D. Javier Gil, D. Miguel-Angel Ruiz y D. Ma-  
nuel Cruz, se abstienen los Sres. D. Luis Celayeta,  
D. Javier Corcín, D. Martín Jauriaga y D. Javier Luma  
por lo que dicha solicitud es denegada.

11<sup>o</sup> ✕  
Venta solares del Ayun-  
tamiento en Agrupa-  
ción ERRI-BERRI

Ante la posibilidad actual de que los solares de  
propiedad municipal en la Agrupación de Viviendas  
ERRI-BERRI sean vendidos, por la Corporación se es-  
tima conveniente y necesario tener una valoración  
para entablar una negociación formal.

Visto los costos de adquisición de dichos solares  
y las inversiones realizadas en los mismos en concep-  
to de urbanización, así como los gastos adicionales  
de formalización de créditos, intereses y otros, por la  
Corporación se acuerda: Valorar los 17 solares de  
B+1 y los 12 de B+2, en el precio mínimo de  
23.000.000,- (veintitres) millones de pesetas, partiendo  
en la negociación de la cifra de veinticinco millones.

12<sup>o</sup> ✕  
Reclamación casa-ha-  
bitación por los Pro-  
fesores de E.G.B.

Visto el escrito que presentan los profesores de E.  
G.B. del Colegio Comarcal de Olite, en el que solici-  
tan les sea abonada a cada uno de ellos la in-  
demnización reglamentaria por casa-habitación, que  
se les adeudan por 1984 y las subsiguientes para  
1985 y sucesivos.

Por la Corporación se examinan los anteceden-  
tes del caso y en concreto el acuerdo de la Comi-  
sión Permanente de 13 del pasado mes de Abril del  
que tuvo su origen un escrito elevado a S.E. la Dipu-  
tación Foral sobre la interpretación de la disposi-  
ción transitoria de la Ley Foral 47/83 sobre presu-  
puestos de Navarra, y que no ha sido contestado a la  
fecha y se producen diversas posturas en los Corpo-  
rativos, por lo que se propone por el Sr. Presidente



someter la solicitud a votación, que efectuada ofrece el resultado siguiente: votan en contra de la aceptación de la solicitud los hes. Egea, Ruiz, Gil, Cruz, Eraso e Izuriaga, o sea -6-. Se abstienen los Sres. Corcim y Luna.

Proponen y votan por la solución de que se espere la respuesta de S.E. la Diputación Foral, los Sres. Celayeta, Garde y Algarra.

Por lo que a la vista del resultado de la votación se acuerda no admitir la solicitud presentada por el claustro de profesores del Colegio Comarcal de E.G.B. de que se le abone la indemnización por casa-habitación.

13°

Informe h. Alcalde  
reunión en D.F. tema  
Normas Subsidiarias  
de Olite.

Por el Sr. Alcalde, se informa a los reunidos de la reunión habida en el Departamento de Urbanismo del Gobierno de Navarra, sobre la situación del expediente de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Olite paralizadas por el equipo redactor del proyecto y de que en dicho departamento se aconseja que el Ayuntamiento se dirija al Gobierno de Navarra pidiendo ayuda técnica y económica para llevar a término el proyecto de Normas Subsidiarias de Olite, cuya adjudicación al equipo San Martín-Lanchés de Muniain se produjo ya en el año de 1980.

Por la Corporación y por unanimidad se acuerda, solicitar del Gobierno de Navarra ayuda técnica y económica para la finalización del proyecto de Normas Subsidiarias de Olite, uniéndose a la solicitud un breve historial del proceso seguido en la tramitación desde su inicio.

14° x

Rectificación del  
art. 3-01-02-02 de

Visto el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 28 de Noviembre pasado por el que se rectifica el artículo 3-01-02-02 de las

Ordenanza Proyecto de Delimitación Suelo Urbano.

Ordenanzas del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Olite por ser contrario a lo dispuesto en el artículo 99, párrafo 2 del Reglamento de Planeamiento, sobre alturas máximas de edificación, por la Corporación y por unanimidad se acuerda mostrarse enterados y conformes con el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra por el que se rectifica el artículo 3-01-02-02 de la Ordenanza del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Olite ajustándolo a lo dispuesto en el 99-2 del Reglamento de Planeamiento.

15° +

Requerimiento a propietarios de Rúa Romana 18 al 26 para que den salida a las aguas de lluvia.

Informada la Corporación del requerimiento efectuado por la Alcaldía a los propietarios de fincas urbanas en Rúa Romana, 18 al 26 ambos inclusive, para que procedieran a la apertura de una cuneta o canalización entubada para dar salida a las aguas estancadas al norte de las indicadas.

Informada igualmente de que a pesar del plazo señalado en el requerimiento no se han acometido las referidas obras, por la Corporación y por unanimidad se acuerda: Volver a insistir ante los propietarios afectados para que en el plazo que termina el día 13 de Enero, realicen las obras de apertura de cuneta o canalización subterránea con la advertencia formal de que si no lo efectúan, se realizarán por el Ayuntamiento pasándoles el costo proporcional a cada uno.

16° +

Minuta Colegio Ingenieros de 2.601.448,- arreglo Travesía de Olite.

Vista la minuta de honorarios que remite el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, correspondiente a la redacción del proyecto de arreglo de la travesía de Olite, por importe de 2.601.448,- pesetas, por la Corporación se acuerda dejar pendiente su pago y la consiguiente traida del proyecto hasta mantener una reunión con el responsable del pro-





yecto, Sr. Jimenez de Sertecna.

Visto el escrito de la Federación de Municipios y Concejos de Navarra, al que acompaña modelo de Ordenanza relativa al arbitrio no fiscal sobre propiedad, tenencia y explotación de máquinas recreativas, proponiendo su aplicación en esta localidad.

Por la Corporación y por unanimidad se acuerda, aprobar dicha ordenanza y tramitarla por el procedimiento reglamentario.

Respecto de los trabajos a realizar por el personal contratado en el convenio de colaboración con el INEM, por la Corporación se considera necesario realizar un seguimiento de los mismos a fin de que se cumplan las provisiones establecidas en dicho convenio. A tal fin se acuerda: Establecer turnos entre los Corporativos para llevar a cabo el seguimiento y control de las obras incluidas en el convenio de colaboración y que se han de realizar hasta finales del próximo mes de Marzo.

MOCION DEL SR. EGEA: da Corporación, por unanimidad, admite tratar por el procedimiento de urgencia la moción presentada por el Sr. Egea y cuatro concejales más, cuyo texto es del tenor siguiente:

Los abajo firmantes, Concejales de este Ayuntamiento al Pleno de la Corporación tienen el honor de exponer:

Que en diversas sesiones de la Corporación a partir del 7 de Junio, se han admitido diversos recursos presentados por propietarios de maquinaria agrícola de que se les eximiera del pago de la cuota por licencia fiscal de dicha maquinaria.

Que dichos recursos se presentaron fuera de plazo como se dice en el acuerdo citado y por tanto la admisión de las reclamaciones no se ajusta a

17° x  
Notificación Ordenanza  
de máquinas recreativas

18° x  
Control por los Concejales  
de los trabajos que  
realicen personas en pa-  
do, Convenio INEM. Ayun-  
tamientos.

derecho.

Estiman los firmantes que dicha maquinaria debe pagar su correspondiente tasa, por no haberse reclamado por los propietarios en tiempo y forma, por estar dicho ingreso presupuestado en el ordinario y porque de no pagar esa maquinaria o vehículos agrícolas representaría un agravio comparativo respecto del resto de vehículos que pagan su impuesto de circulación.

En consecuencia a la Corporación SUPLICAN:

1º) Que se dejen sin efecto los acuerdos por los que se admitieron recursos contra la licencia Fiscal a los vehículos agrícolas, y se les cobre la cuota de 1984.

2º) Que asimismo se actúe para lo sucesivo y en previsión de que por el Gobierno de Navarra no se determine lo procedente para corregir esa situación, se apruebe por esta Corporación una ordenanza para que los vehículos agrícolas contribuyan en la medida que se acuerde.

La Corporación reconoce que efectivamente los recursos contra la cuota asignada en licencia fiscal por alquiler de maquinaria agrícola, fueron presentados fuera de plazo legal hábil, como fue advertido por el Secretario en la sesión del pasado 7 de Junio.

Los firmantes de la Moción defienden que esa circunstancia de ser presentados fuera de plazo, y la de grave lesión a los intereses municipales que representaría el no cobrar esas tasas o cuotas, es lo que les ha movido a solicitar la anulación de los acuerdos por los que se admitieron, en su momento, los recursos y se cobre a esos vehículos la cuota por licencia fiscal que tenían asignada, y se apruebe



la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Rodaje y Arrastre de Vehículos no gravados con el Impuesto sobre Circulación"

FUNDAMENTACION - Artº 1.- La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en el número 15 del artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de Navarra.

HECHO IMPONIBLE - Artº 2 - Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza, la utilización de la vía pública, para el rodaje y arrastre de vehículos, no gravados por el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos por la vía pública.

SUJETO PASIVO - Artº 3 - Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes obligados al pago de la tasa establecida, los propietarios de los vehículos a que se refiere el artículo anterior.

TARIFAS y CUOTAS - Artº 4 - Las tarifas se determinarán anualmente, junto con las demás exacciones vigentes.

Artº 5 - Las cuotas serán anuales y se devengarán íntegras.

DEVENGO y RECAUDACION - Artº 6 - La deuda tributaria se notificará a los sujetos pasivos junto con el resto de las exacciones municipales del ejercicio correspondiente.

NORMAS DE GESTION - Artº 7 - Los adquirientes de esta clase de vehículos, están obligados a declarar en el Ayuntamiento el alta correspondiente antes de su utilización.

Artº 8 - Para librarse de la obligación de pago de este arbitrio, el titular deberá presentar en el Ayuntamiento la correspondiente declaración de baja indicando el concepto por el que la misma se produce, y en el caso de que sea por cesión o venta a -

a otro vecino de la localidad, deberá indicarse su identificación correcta.

Las declaraciones de baja surtirán efectos a partir del primero de Enero del año siguiente al de su presentación.

Artº 9 - La obligación de satisfacer el arbitrio se origina con la inclusión del vehículo en el padrón municipal, tanto por declaración voluntaria de su titular, como de oficio, y mientras persista su situación de alta.

DISPOSICIONES FINALES - Primera - La presente Ordenanza, entrará en vigor con efectos económicos de primero de Enero de 1985

Segunda, - En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en la Norma y Reglamento de Haciendas Locales de Navarra, y cuantas disposiciones de rango superior a los acuerdos de carácter municipal, sean aplicables a las materias reguladas.

#### TARIFAS - 1985

Tractores hasta 80 c.v.	5.000,- pts.
" de 80'01 a 110 c.v.	6.000,- "
" " 110'01 en adelante	7.000,- "
Cosechadoras	6.000,- "
Remolques 4 ruedas	100,- "
" 2 "	50,- "
" motocultores	50,- "
Motocultores	1950,- "
Bicicletas	25,- "

Por la Presidencia se señala que el asunto está suficientemente debatido y propone se pase a la votación de los dos puntos que componen el suplico de la moción. Pide el Sr. Cruz que la votación sea secreta a lo que se accede.



Se somete a votación el punto primero de la moción en el que se solicita la anulación de los acuerdos en los que se admitieron los recursos, haciéndolo a favor de la anulación 6 Corporativos, en contra por 4 y se registra una abstención.

El segundo punto es votado a favor por 6 Corporativos, en contra por 4, y uno se abstiene.

Los mocionantes a través de su portavoz y con intervenciones particulares defienden la aplicación de esta Ordenanza en el sentido de que estos vehículos deben contribuir en alguna medida y afirman que si el Parlamento o el Gobierno de Navarra establecen cualquier otro impuesto que grave la circulación o arrastre de estos vehículos esta Ordenanza quedaría automáticamente sin efecto, con el fin de no duplicar la carga contributiva. La Ordenanza es asimismo excluyente de la cuota por dicencia fiscal.

El Sr. Lelayeta pide que conste en acta que a su juicio la moción pretende que estos vehículos paguen por dos conceptos, criterio que es asimismo compartido por el Sr. Eraso.

Los Sres. Gil y Ruiz manifiestan que no es esa la intención.

Con lo que se da por terminada la sesión siendo las 24 horas, de la que se extiende la presente Acta que en prueba de conformidad firman los asistentes, de que yo, el Secretario, Certifico. B

*[Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including names like 'Gil', 'Ruiz', 'Lelayeta', 'Eraso', and 'Secretario']*